Consecutivo:	066
Fecha:	**Octubre 2025**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	**SECRETARIA DE CULTURA**

1	**Descripción de la necesidad:**

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el artículo 7º de la Constitución Política determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana". Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, Título III del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Art. 17. Del Fomento, El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La ley 136 de 1994, En el TITULO VIII. "Participación comunitaria" Artículo 141.Vinculación al desarrollo municipal. Señaló: "las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10 que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

Por otra parte, la UNESCO señaló en 1982 que la cultura es: "...el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo" Por tanto podemos decir que la cultura, más allá del hecho estético, expresivo o escénico, tiene que ver con nuestras maneras de ver el mundo, nuestros modos de soñar, de desear, de vernos a nosotros mismos, nuestros modos de vivir juntos y la convierte en factor fundante de la sociedad.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen

aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

El artículo 3° de la Ley 1493 del 2011 establece que son Espectáculo público de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y toda sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.

2. Reunión de personas en un determinado sitio y,

3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana

Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los

colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Como Derecho Social y como Servidor Público debe entenderse en los términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Sogamoso, tiene como Propósito: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.

Son Funciones de la Secretaría de Cultura:

1. Presentar para aprobación del Alcalde los planes, programas y proyectos de cultura, patrimoniales y turísticos, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.
2. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.
3. Diseñas y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
4. Promover las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios cultuales que provengan de organizaciones culturales de Sogamoso.
5. Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio y que además involucren la participación de la comunidad y demás expresiones artísticas.
6. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultura, de conservación patrimonial y turístico, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios cultuales que a futuro puedan ser autosostenibles.

7. Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos que conjuguen las fortalezas turísticas y las expresiones culturales del Municipio, para estimular el posicionamiento turístico de Sogamoso, a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Formular y ejecutar proyectos culturales con el sector educativo del municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
9. Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los diferentes grupos atareos y ciudadanos en general.
10. Administrar las bibliotecas públicas municipales y ejecutar los planes, programas y actividades para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, en consonancia con la reglamentación que informa el Sistema Nacional de Bibliotecas.
11. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación geográfica del Municipio, como parte de la ciudad-región y sus riquezas naturales y culturales.
12. Aplicar estrategias y ejecutar programas para fomentar empresas turísticas y el desarrollo de servicios turísticos que generen empleo y nuevos ingresos para el Municipio.
13. Propender por el estudio, conservación, difusión y restauración del patrimonio histórico y la memoria cultural del Municipio.
14. Fomentar estrategias y acciones para la conservación de la memoria cultural de Sogamoso, como expresión de reparación y garantía de no repetición de vestigios de conflicto y violencia.
15. Revisar cuentas de cobro o facturas de los prestadores de servicios y proveedores de bienes y servicios, supervisados por la dependencia.
16. Proyectar las actas y documentos de liquidación de los contratos susceptibles de esta etapa final, para revisión y firma de la Gerencia de Contratación.
17. Las demás que guarden relación con la naturaleza, sentido y razón de ser de la dependencia.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica” Eje III: DESARROLLO SOCIAL Y PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO, LA PROVINCIA Y LA REGIÓN, la Secretaría de Cultura creó la estrategia “PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS” y en él el indicador de producto 330105301 “Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas”, bajo este lineamiento se crea el **SISTEMA DE EXALTACIÓN DE LAS**

ECONOMIAS CULTURALES Y CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – SECCREA donde se establecieron un conjunto de acciones y metodologías tendientes al fortalecimiento del Sistema de Cultura Municipal con el diseño, formalización e implementación de procesos de desarrollo institucional que tiene como objetivo fortalecer y exaltar el desarrollo de las economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos.

Líneas de acción:

- Realización de Festivales y Eventos Culturales.
- Capacitación en sistemas de educación formal.
- Convocatorias de incentivos económico.
- Focalización del sector cultural

REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS CULTURALES

Se enriquecerá el desarrollo de eventos con la creación e institucionalización de festivales que rescatan y fortalecen la identidad sogamoseña enfocados en las bellas artes y así garantizar que nuestra diversidad biocultural no solo se proteja, sino que crezca y se desarrolle.

Se crearán nuevos espacios culturales dentro del territorio con tomas culturales e intercambios culturales con otros municipios y regiones en barrios, polideportivos, parques, plazoletas, salones comunales, espacios naturales, lugares patrimoniales, calles y caminos que permita la activación del sector, apropiación social con el desarrollo de saberes y encuentros interculturales con el objetivo de concebir la gobernanza cultural desde el territorio más estratégica y menos programática en la construcción de una cultura de paz y de respeto a la naturaleza.

Bajo este lineamiento, la administración municipal a partir del año 2024 inicio el cumplimiento de su plan de desarrollo y en él, la consolidación de las artes, las culturas y los saberes que enmarca el rescate del patrimonio, las manifestaciones culturales y los saberes que por año han identificado a los sogamoseños, en ese proceso de consolidación y cumplimiento de indicador con el Sistema de Exaltación de las economías culturales y creativas del Municipio de Sogamoso – SECCREA, se vienen desarrollado un conjunto de acciones y metodologías tendientes al fortalecimiento y rescate del sistema cultural del Municipio, con la realización de festivales y eventos culturales, línea que a nivel regional ha consolidado al Municipio como un generador de eventos de talla mundial.

Sogamoso debe una parte fundamental de su desarrollo histórico y cultural a la labor de sus comunidades rurales y campesinas. Entre los oficios que han forjado su identidad se destaca

la alfarería, práctica ancestral ligada al uso del barro y la arcilla que, desde tiempos ancestrales, fue esencial para la construcción de viviendas, caminos y utensilios domésticos.

La alfarería no solo respondió a necesidades básicas de la población, sino que también se convirtió en un motor económico y cultural, promoviendo la creación artesanal de vasijas, ollas, platos, juguetes y más tarde, ladrillos, tejas y tabletas. Este legado, transmitido de generación en generación, consolidó un importante patrimonio inmaterial de la región.

Sin embargo, el paso del tiempo, los cambios en las dinámicas productivas y la falta de visibilización y apoyo institucional han provocado un declive de esta tradición, poniendo en riesgo la continuidad de un oficio que no solo es fuente de sustento para muchas familias, sino que también constituye un símbolo de identidad cultural para la comunidad sogamoseña.

La comunidad de los barrios Los Alpes y la Vereda Pantanitos, principales epicentros de la alfarería en Sogamoso, crearon en el año 1996 el Festival del Barro, una fiesta campesina y cultural que reivindicó el oficio alfarero, promoviendo su visibilidad a través de actividades artísticas, danzas, música, muestras artesanales y lúdicas. Gracias al esfuerzo colectivo de los habitantes, el festival se sostuvo durante 14 años de forma consecutiva quedando en su versión XIV la cual fue realizada a finales del siglo XX, convirtiéndose en un referente de identidad cultural para el sector y la región.

La alcaldía de Sogamoso en su proceso de rescate de tradiciones, presentó un proyecto a la convocatoria de concertación cultural del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes con el objetivo de rescatar este festival de tradición y aunar esfuerzos para su desarrollo.

El Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, entre 11.237 proyectos presentados por los diferentes departamentos del país y de 984 municipios declaro ganador el proyecto presentado por el Municipio de Sogamoso y lo protocoliza mediante la suscripción del Convenio No. 1069-2025, proyecto C-6986-2025, para realizar la XV versión del Festival cultural regional del Barro, como recuperación, preservación y rescate de las manifestaciones danzarías, musicales, artesanales, oficios y saberes de la comunidad rural alfarera de la vereda pantanitos y el barrio los Alpes en la promoción de la cultura popular y fortalecimiento de la identidad cultural como medio de activación y consolidación de la economía a base de la alfarería en la utilización del barro.

En el desarrollo del Festival se honrará a los hacedores, portadores, se celebrarán las destrezas alfareras, se realizarán intercambios intergeneracionales en torno a la arcilla, se vivirán tradiciones religiosas propias de la ruralidad sogamoseña como San Pascual Bailón, se exaltará la vida y obra de los portadores de la tradición alfarera, etarán en escena las músicas de base campesina y popular, se visibilizará las tradiciones de las comunidades a través de sus manifestaciones folclóricas y autóctonas, se experimentara a través de los saberes y sabores

las riquezas de nuestros ancestros, las calles del sector urbano vivirán de cerca la experiencia única en torno a la alfarería sogamoseña.

Se disfrutará y engalanará el festival con el trabajo y talento de las manos de nuestros alfareros y artesanos, engranando las diferentes visiones de la provincia de sugamuxi, el departamento de Boyacá y la relevancia nacional de productos como el ladrillo, teja, tabletas y demás productos elaborados con las arcillas del valle de Iraca (Sogamoso)

Para la realización del proyecto se requiere desarrollar un proceso contractual mediante el cual se pueda realizar el XV Festival cultural regional del Barro.

EL XV FESTIVAL CULTURAL Y REGIONAL DEL BARRO 2025, requiere una organización y coordinación de actividades que no puede atender directamente la administración con los recursos concertados con el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, la infraestructura y personal que dispone la secretaría, sumado a la recomendación general del Ministerio de las culturas de consolidad fuentes de cofinanciación para el buen desarrollo del proyecto e impacto del mismo.

La ejecución del proyecto inmerso en el programa SECREA mediante la modalidad de mínima cuantía permite al Municipio de Sogamoso garantizar la eficiencia, celeridad y economía en la gestión contractual, en atención a que el valor del objeto a contratar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Esta modalidad posibilita adelantar un proceso transparente, ágil y conforme a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento asegura la participación plural de oferentes mediante la publicación de la invitación y la selección de la propuesta con el menor precio que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos. De esta forma, se garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, la adecuada ejecución del proyecto y la generación de beneficios para la comunidad sogamoseña.

Asimismo, los riesgos asociados al proceso se consideran mínimos, en razón a la naturaleza y cuantía del contrato, y serán mitigados mediante la verificación de la idoneidad del contratista, la exigencia de garantías cuando sea aplicable, y la supervisión oportuna del contrato.

Que finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado.

Siguiendo los principios de la contratación pública del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, la necesidad de llevar a cabo por la experiencia contractual, un proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de promover la eficiencia, transparencia,

competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Siendo las cosas y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura en el Municipio, para el siguiente objeto contractual: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REGIONAL DEL BARRO SOGAMOSO, BOYACÁ PROYECTO No. C6986-2025, CONVENIO 1069-2025, CONCERTADO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".**

Que finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1 OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REGIONAL DEL BARRO SOGAMOSO, BOYACÁ PROYECTO No. C6986-2025, CONVENIO 1069-2025, CONCERTADO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".

2.2 Alcance del objeto: Ejecutar las diferentes actividades descritas en las especificaciones técnicas en el marco de la ***realización del XV*** *Festival cultural Regional del Barro,* de acuerdo con el proyecto concertado con el ministerio de las culturas y la línea del Sistema de Exaltación de las economías culturales y creativas del Municipio de Sogamoso – SECCREA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Grupos Musicales: Presentación de Siete Grupos musicales de la región con una duración de una hora.	GLOBAL	1

2	Grupos de Danza: Presentación de seis (6) grupos de danza: Un Grupo del orden regional con mínimo diez (10) circulaciones internacionales y miembro de CIOF Colombia. Cinco (5) grupos locales con mínimo cinco (5) años de trayectoria y que al menos un grupo tenga una circulación internacional.	GLOBAL	1	
3	Impartir un taller de formación sobre la importancia del oficio de alfarería en el desarrollo cultural y económico del municipio y del sector.	Unidad	1	
4	SONIDO, ILUMINACIÓN, TARIMA (Disponer de una CONSOLA DE SALA (de 16PA cabinas line array, 4 bajos dobles de 18", 04 amplificadores camco, 02 amplificadores de 10000 WTTS, 01 sistema analizador smart V8 y micrófono de medida de P.A., 1 DSP); MONITOREO (1 Distribuidor eléctrico PL8, 06 Monitores de Piso, 02 SIDEFILL cabinas de 15", 02 SIDEFILL Sub-bajos dobles EV 18", 02 Drunfill cabina activa de 12") ACCESORIOS (4 micrófonos inalámbricos QLX, 4 transmisores capsula SM58, 4 micrófonos inalámbricos SLX con capsula 58 A, 4 antenas UA874 PWS HELICAL Antena 550 mhz to 900 MHz, 1 Distribuidor de antenas, 1 kit de batería, 1 rack de micrófonos, 12 cajas de paso, 150 cables XLR, 40 bases de micrófono, 06 kit de sub-nake o medusa para tarima, sistema de corriente para la conexión de todos los equipos, 2 cables de red de 50m y protección para cableado. ILUMINACIÓN (1 consola MA, 2, 8 Cabezas móviles 7R, 8 Cabezas móviles WHASAPH, 12 Parled18 WATTS RGBW, 4 Blinder de 2 bombillas, 12 sombrillas OUTDOOR, 4 Atomic RGB, 1 máquina de Humo, 4 Spliter DMX, Preriging de 2 puentes de 12M. TECHO (1 techo en estructura en aluminio de 9m de boca X 6m de altura con carpa aforado. TARIMA (1 Tarima modular de 9m x 6m a1.50m, 1 pasarela de 7.20 m x 1.20 m. PERSONAL TECNICO (1 Ingerio de sonido, 1 ingeniero de iluminación y 2 STAFF). Sistema Electrico a tres vías con 2 distros de corriente a 150 amperios, 1 parcial de 4x6.	Días	2	
5	Disponer de un espacio en la vereda pantanitos sector bajo de mínimo 1.000 m2 con 100% en césped natural para dos días.	Unidad	1	
6	Realizar una exposición itinerante de las máquinas de trabajo de la alfarería (MARCIANOS), automotores especializados autóctonos en la fabricación de materiales de alfarería.	Unidad	1	
7	Disposición de tres (3) baños portátiles para dos días	Días	2	
8	Contar con un Presentador para el desarrollo de los eventos en el marco del festival regional del barro	Unidad	2	

9	Exaltación en papel opelina full color tamaño carta con carpeta	Unidad	20
10	Material POP: Publicidad en Banner horizontal con medidas de 9m x 80 cm y dos pendones verticales para instalación en laterales de 2 x 1 mts.	GLOBAL	1
11	Entrega de estímulos como reconocimiento a su labor y destreza en piezas artesanales de alfarería a realizar in situ.	GLOBAL	1
12	Paz y Salvo de pagos por concepto de derechos de autor y conexos.	Unidad	1
13	Ejecución de espectáculos pirotécnicos, asegurando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad y brindando un componente visual que realce la experiencia del festival.	Unidad	1
14	Contar con un plan de contingencia para el desarrollo del festival (implementación de medidas de coordinación con servicios de emergencia para asegurar el bienestar de los asistentes al evento, con el apoyo de cruz roja y bomberos).	Unidad	1

3	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):**

Código	Descripción
80111623	Servicios temporales de compras y logística
93141700	Cultura
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato
4.1.9.	Dar aplicación y cumplimiento, al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	(Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rótulo, índice, etc.)) No Aplica
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

	Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas, promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales, buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2	**Específicas**

4.2.1	Disponer de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la oferta presentada para cada una de las actividades a desarrollar, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio del Supervisor del contrato.
4.2.2	Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
4.2.3	Informar a la administración con antelación al desarrollo del festival cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual.
4.2.4	Tramitar las solicitudes y permisos para la realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración, deberá presentar a la supervisión del convenio la autorización del permiso para la realización de los eventos y pagos de derechos de autor y conexos.
4.2.5	garantizar la contratación del grupo musical campesino denominado “Los Cariñosos”, Los cómplices del vallenato, un postulado de convocatoria municipal, dos agrupaciones de danza con circulación y reconocimiento internacional (Fundación artística del TUNDAMA y Grupo CORPOZUE, un espacio en la vereda pantanitos sector bajo de mínimo 1.000 m2 con un porcentaje en césped natural del 100%.
4.2.6	presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato
4.3	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**
1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Aprobar la garantía 3. Efectuar los pagos estipulados en la forma y oportunidad previstas. 4. Designar la interventoría/supervisión respectiva para vigilar el cumplimiento del objeto contractual y demás condiciones establecidas.	

5.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: Prestación de Servicios.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de SIETE (07) días calendario que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6.	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará mediante MINIMA CUANTIA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad s e desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia, para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, l a entidad deberá revocar el acto de apertura:

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes., bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082

de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual establece:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARAGRAFO 10. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2,1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de al Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

.1 La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a al que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo termino para formular

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad. Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. i) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para al presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2:2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015: iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación Si esta no cumple, al Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos: En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes d e que finalice el traslado del informe de evaluación:
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, p a r a que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones: establecidas e n la invitación a participar e n procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato:
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2:4.2.17. del presente Decreto o las: normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, e n estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 22.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en e l proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata e l artículo 2:2.1:2.42:3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

7.	**Análisis y justificación del Valor estimado del Contrato:**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada gula dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

El presupuesto total es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00).

Se anexan tres (3) cotizaciones en seis (6) folios.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACIÓN 3
1	Grupos Musicales: Presentación de Siete Grupos musicales de la región con una duración de una hora.	GLOBAL	1	$ 14.000.000	$ 14.100.000,00	$ 13.900.000,00
2	Grupos de Danza: Presentación de seis (6) grupos de danza: Un Grupo del orden regional con mínimo diez (10) circulaciones internacionales y miembro de CIOF Colombia. Cinco (5) grupos locales con mínimo cinco (5) años de trayectoria y que al menos un grupo tenga una circulación internacional.	GLOBAL	1	$ 9.300.000	$ 9.400.000,00	$ 9.300.000,00
3	Impartir un taller de formación sobre la importancia del oficio de alfarería en el desarrollo cultural y económico del municipio y del sector.	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.050.000,00	$ 900.000,00

4	SONIDO, ILUMINACIÓN, TARIMA (Disponer de una CONSOLA DE SALA (de 16PA cabinas line array, 4 bajos dobles de 18", 04 amplificadores camco, 02 amplificadores de 10000 WTTS, 01 sistema analizador smart V8 y microfono de medida de P.A., 1 DSP); MONITOREO (1 Distribuidor electrico PL8, 06 Monitores de Piso, 02 SIDEFILL cabinas de 15", 02 SIDEFILL Sub-bajos debles EV 18", 02 Drunfill cabina activa de 12") ACCESORIOS (4 microfonos inhalambricos QLX, 4 transmisores capsula SM58, 4 Microfonos inalambricos SLX con capsula 58 A, 4 antenas UA874 PWS HELICAL Antena 550 mhz to 900 MHz, 1 Distribuidor de antenas, 1 kit de bateria, 1 rack de microfonos, 12 cajas de paso, 150 cables XLR, 40 bases de microfono, 06 kit de sub-nake o medusa para tarima, sistema de corriente para la conexión de todos los equipos, 2 cables de red de 50m y protección para cableado. ILUMINACIÓN (1 consola MA, 2, 8 Cabezas móviles 7R, 8 Cabezas moviels WHASAPH, 12 Parled18 WATTS RGBW, 4 Blinder de 2 bombillas, 12 sombrillas OUTDOOR, 4 Atomic RGB, 1 máquina de Humo, 4 Spliter DMX, Preriging de 2 puentes de 12M. TECHO (1 techo en estructura en aluminio de 9m de boca X 6m de altura con carpa aforado. TARIMA (1 Tarima modular de 9m x 6m a1.50m, 1 pasarela de 7.20 m x 1.20 m. PERSONAL TECNICO (1 Ingerio de sonido, 1 ingeniero de iluminación y 2 STAFF). Sistema Electrico a tres vías con 2 distros de corriente a 150 amperios, 1 parcial de 4x6.	Días	2	$	15.000.000	$ 15.200.000,00	$ 15.140.000,00
5	Disponer de un espacio en la vereda pantanitos sector bajo de minimo 1.000 m2 con 100% en césped natural para dos días.	Unidad	1	$	1.400.000	$ 1.410.000,00	$ 1.000.000,00
6	Realizar una exposición itinerante de las máquinas de trabajo de la alfarería (MARCIANOS), automotores especializados autóctonos en la fabricación de materiales de alfarería.	Unidad	1	$	2.000.000	$ 1.900.000,00	$ 2.100.000,00
7	Disposición de tres (3) baños portatiles para dos días	Días	2	$	1.080.000	$ 1.060.000,00	$ 1.088.100,00
8	Contar con un Presentador para el desarrollo de los eventos en el marco del festival regional del barro	Unidad	2	$	920.000	$ 900.000,00	$ 960.000,00

9	Exaltación en papel opelina full color tamaño carta con carpeta	Unidad	20	$ 300.000,00	$ 304.000,00	$ 289.900,00
10	Material POP: Publicidad en Banner horizontal con medidas de 9m x 80 cm y dos pendones verticales para instalación en laterales de 2 x 1 mts.	GLOBAL	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 503.950,00
11	Entrega de estímulos como reconocimiento a su labor y destreza en piezas artesanales de alfarería a realizar in situ.	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
12	Paz y Salvo de pagos por concepto de derechos de autor y conexos.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00	$ 2.050.000,00
13	Ejecución de espectáculos pirotécnicos, asegurando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad y brindando un componente visual que realce la experiencia del festival.	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00	$ 2.044.050,00
14	Contar con un plan de contingencia para el desarrollo del festival (implementación de medidas de coordinación con servicios de emergencia para asegurar el bienestar de los asistentes al evento, con el apoyo de cruz roja y bomberos).	Unidad	1	$ 2.500.000	$ 2.400.000,00	$ 2.500.000,00
TOTAL				55.000.000	55.224.000	54.776.000

8.	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio pagará el precio del contrato así:
El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante un único pago, una vez realizadas el 100% de las actividades contratadas, previa presentación de todos los formatos (actividades, fotografías, actas de entrega, entrada al almacén) y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán ser validados por el supervisor designado.

Asimismo, deberá incluirse la evidencia correspondiente a la entrega de certificaciones y reconocimientos a los participantes o beneficiarios, como muestra del cumplimiento integral y cierre satisfactorio del proceso.

Para efectuar los pagos será necesario:

- La entrega al supervisor de un informe en donde se indiquen las cantidades suministradas, con los respectivos soportes.
- La presentación del informe de ejecución contractual por parte del supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.

- La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), si aplica.
- La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

9.	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	(X)

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	(X)
Regalías	(X)
S G P	()
S G R	(X)

Código BPIN	2024157590015

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	DETALLE SECTORIAL	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR
2025001996	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/ TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3301053		1.3.1.1.07	96220	$23.868.000,00

2025001996	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/ESTAMPILLAS	3301053		1.2.3.1.19	96220	$29.612.000,00
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	3301053		1.3.3.1.00	96220	$1.520.000,00
TOTAL							$55.000.000,00

10.	Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 269.



	A	B	C	D	E	F	G
265	80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A L	January	February	10	Month(s)	Contratación c
266	80111600;95121904;93141700	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A L	January	February	10	Month(s)	Contratación c
267	80111600;95121904;93141700	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A L	January	February	10	Month(s)	Contratación c
268	80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A L	January	February	10	Month(s)	Contratación c
269	80111623;93141700	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REGIONAL DEL BARRO SOGAMOSO, BOYACÁ PROYECTO No. C6986-2025, CONVENIO 1069-2025, CONCERTADO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS	August	September	1	Month(s)	Mínima Cuantía
270	80111600	Servicios profesionales para el desarrol	January	January	10	Month(s)	Contratación c

11	Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

PERFIL.

Podrán presentarse al presente proceso todas las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y demás enunciados en el presente documento.

REQUISITOS HABILITANTES:
CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundoy Ley 1150 de 2007.

1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar laoferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para defecto.
Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos encausal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. La oferta deberá estar avalada por un Ingeniero Electricista.

2-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

3.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

4.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscal esexpedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su RepresentanteLegal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de launión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará elcertificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes dela unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.- CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copiade este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

8.- PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con Io señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

Nota. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9.- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registronacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el formato No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

11.- Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

12.- ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuentacon la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal que hace parte del equipo que atenderá a la población objetivo.

DOCUMENTOS TECNICO. Presentar certificación firmada donde manifieste que cuenta a cabalidad con los siguientes requerimientos:

REQUISITOS HABILITANTES DE ODEN TÉCNICO Y EXPERIENCIA.

REQUISITOS MÍNIMOS

El proponente actuando en nombre propio o como representante legal de una persona jurídica deberá presentar las medidas mínimas de:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La entidad evaluará la capacidad técnica del proponente que asegure a la Alcaldía del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que cuenta con experiencia directamente relacionada con las actividades y/o bienes y/o servicios a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme a los siguientes requisitos mínimos.

EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerarán como "Experiencia General", aquellos contratos cuyo objeto o actividades del contrato estén relacionadas con:

• Prestación de servicios logísticos en el desarrollo de festivales y/o actividades culturales.
El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar mínimo dos (2) contratos públicos y/o privados, suscritos, ejecutados y liquidados. cuyo valor sea dos veces el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

- La experiencia con entidad privada podrá ser acreditada mediante copia de contratos o copia de facturas electrónicas que den cumplimiento a los requisitos de la DIAN

CONDICIONES DE ADMINISIBILIDAD

Los contratos aportados dentro de sus ítems ejecutados deberán tener:

Alquiler de Sonidos
Organización, coordinación y/o montaje del desfile de carrozas.
Entrega de Incentivos

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA
COORDINADOR DEL EVENTO	1	Profesional y/o técnico en áreas administrativas y/o financieras, Representante Legal por lo menos de 3 años de una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social este dirigido a la ejecución de eventos
OPERADOR DE AUDIO	1	Técnico laboral en audio con certificado de aptitud ocupacional en producción de Audio, con experiencia laboral mínimo de tres (3) años.

- El proponente deberá suscribir carta de disponibilidad de un sitio ubicado en la vereda pantanitos bajo con un área de 1.000 m2 con 100% en césped natural.

- El proponente deberá suscribir carta de disponibilidad de los grupos musicales:

 - Los cariñosos
 - Los cómplices del Vallenato
 - Jona Carreño

- El proponente deberá suscribir carta de disponibilidad de los grupos de danza:

- Fundación artística del TUNDAMA
- Grupo CORPOZUE

Acreditación de la Experiencia

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:
a) ACTA DE ENTREGA, debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual se incluya la información de la ejecución del contrato en la que conste los datos requeridos de experiencia en el pliego de condiciones.
b) ACTA DE LIQUIDACION Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION, en los cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia ó contrato.
c) COPIA DEL CONTRATO, que contenga la información faltante en la certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:
Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

12.	**Factores de puntuación:**

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Por tal razón, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13.	**ANÁLISIS DE RIESGO:**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**

El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	Impacto después del tratamiento
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Monitoreo y revisión
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista

Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.

Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**GARANTÍAS: Consideraciones que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:**

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, la administración determina exigir las siguientes garantías:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Colombia compa eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ha establecido: Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.
16. **Supervisor o interventor:**
Se designa como supervisor a: **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 y correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.
17. **Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**
N/A

18.	**Documentos Adjuntos:**
Estudios del sector CDP 2025001996	

Atentamente,

JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA
Secretario de Cultura

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Juan camilo Salcedo	Contratista de apoyo	
Yohana Verdugo Meza	Líder de Programa	